Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 2593 /17

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PRIMER LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 57/2017 "ALQUILER DE LA SEDE KATUETE, AD REFERENDUM – PLURIANUAL", Y SE APRUEBA EL SEGUNDO LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 57/2017 PARA EL "ALQUILER DE LA SEDE KATUETE" PLURIANUAL – AD REFERENDUM ID Nº 336.236, Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR. ----------

Asunción, 15 de diciembre de 2.017.-

VISTOS: *Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 5.174/2.005 y el Decreto Nº 3.719/2.015.*----------

El Acta de la U.O.C. Nº 104/2017 de fecha 07 de noviembre, por la cual se realizó el acto de Apertura de Sobres del presente llamado por la funcionaria ***CPN Laura Cabrera López.***----------

La Nota Nº 1.743 de fecha 05 de diciembre de 2.017, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se solicita se dicte Acto Administrativo por el que se Declare Desierto el Primer Llamado a Locación de Inmueble Indeterminado Nº 57/ 2017 ***"Alquiler de la Sede Katuete, y se apruebe el Segundo Llamado*** *a Locación de Inmueble indeterminado Nº 57/ 2017****con ID Nº 336.236****, conforme el dictamen* ***Nº 225/17 de fecha 05 de diciembre de 2.017*** *de la Asesoría Técnica Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones.*----------

CONSIDERANDO:

Que, se realizó ***EL PRIMER LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 57/2017 PARA EL "ALQUILER DE LA SEDE DE KATUETE AD REFERENDUM – PLURIANUAL" ID Nº 336.236****, que conforme al acta de apertura de sobres UOC Nº 104/2017, "* ***no se ha presentado ninguna oferta"*** *para el presente llamado.---*

Que, el Art 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA"****: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna****; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".*----------

Que, conforme a lo anteriormente expuesto en el primer llamado realizado por esta institución, se ha configurado el supuesto previsto en el inc. a) del art. 30 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que se debe declarar desierto el llamado de referencia, y

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 2593 /17

teniendo en cuenta que existe la necesidad de contar con un inmueble en la ciudad de Katuete con la infraestructura adecuada, características, ubicación y espacio suficiente para la sede del Ministerio de la Defensa Pública, a fin de que los Defensores Públicos y demás funcionarios puedan cumplir en forma adecuada con sus funciones y así también recibir cómodamente a los usuarios del servicio, resulta procedente aprobar el ***Segundo Llamado*** *a Locación de Inmueble indeterminado "Alquiler de la Sede de Katuete" Nº 57/ 2017****con ID Nº 336.236*** *.-----*

Que, en los informes presentados por el Departamento Técnico, se observa una comparación de precios y superficies de tres ofertas de posibles locales que cuentan con las características necesarias para albergar cómodamente las oficinas, cuya ubicación sea accesible para los usuarios y las mismas se encuentran en las cercanías de las sedes del Poder Judicial, contando con los servicios básicos necesarios.----------

Teniendo presente que en el Acta de Apertura de Sobres del Primer Llamado se ha constatado que ***"no se ha presentado ninguna oferta"*** *para el presente llamado.----------*

En cumplimiento de los arts. 5º y 6º de la Resolución DNCP Nº 458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44º de la Ley 2051/03, se han elaborado los informes pertinentes.----------

Que, el Ministerio de la Defensa Pública, no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, en el Subgrupo 510 "Adquisiciones de Inmuebles", por lo que es necesario alquilar inmuebles para albergar las Sedes en distintas ciudades del país, de modo a poder brindar el servicio a la ciudadanía de manera accesible y garantizar el Derecho a la Defensa de los sectores más vulnerables de ella, velando por el debido proceso y el respeto a los Derechos Humanos.----------

Que, por ser un llamado Ad-Referéndum el Ministerio de Defensa Pública tiene previsto contar con el crédito presupuestario en el subgrupo de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" para el Ejercicio Fiscal 2018 y por ser plurianual para el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se encuentran sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

Que, el Ministerio de la Defensa Pública goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.----------

Que, conforme al ***Art. 44 De la Locación de Inmueble*** *de la Ley 2051/03* ***"****De Contrataciones Públicas", los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".----------*

Que, el procedimiento de Locación se halla se reglamentado por ***Resolución DNCP Nº 458/12*** *"Por la que se reglamenta el procedimiento, establecer criterios y se dispone la*

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Silva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 2593 /17

modalidad de adjudicación directa para la "Locación de Bienes inmuebles", en el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

*Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN**: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.----------*

Que, el pedido realizado por la U.O.C. por Nota Nº 1.743/17 se adecua a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas.----------

*Que, siendo así, es necesario Declarar Desierto el Primer Llamado a Locación de Inmueble Indeterminado **Nº 57 / 2017**, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, y aprobar el Segundo Llamado a Locación de Inmueble Indeterminado **Nº 57 / 2017** para la Sede de **Katuete** con ID. **336.236**.----------*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL INTERINA** ----------*

RESUELVE:

***Art. 1°** **DECLARAR DESIERTO** el **PRIMER LLAMADO** a Locación de Inmueble Indeterminado **Nº 57/2017 "ALQUILER DE LA SEDE KATUETE AD REFERENDUM – PLURIANUAL", ID Nº 336.236**, conforme a lo establecido en el Art. 30 Inc. a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------*

***Art.2°** **APROBAR** el **SEGUNDO LLAMADO** a Locación de Inmueble Indeterminado **Nº 57/2017 "ALQUILER DE LA SEDE KATUETE AD REFERENDUM – PLURIANUAL", ID Nº 336.236**.----------*

***Art.3°** **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a proseguir con los trámites necesarios para la realización del Segundo Llamado a Locación de Inmueble y a la publicación del llamado a contratación---------*

***Art.4°** **CONSTITUIR** el Comité de Evaluación del Ministerio de la Defensa Pública, que estará conformado por las siguientes personas: **Abg. Omar Araya**, Asesor Técnico Jurídico,*

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 2593 /17

*el **Abg. Néstor Guarie** de la Unidad Operativa de Contrataciones y el **Ing. Víctor Miranda** por la Dirección de Obras.----------*

***Art.6° Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------*

Ante Mí:

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
DEFENSORIA GENERAL